85

al R.e fin y que en esta forma se buelba a esta Ciu.d y que se escrivan para granada las Cartas que fuesen menester y Dirigiesen a los Cavall.os Comisarios de ellas =

Acerca el S.r D.n Fran.co Aldrete del Villar Reg.r que por acerle lo manifestado en la Conferencia fue de dictamen que con la deliveracion tomada p.r el Real Consejo y Remision hecha a la Real chanz.a de Granada, no se detenga en la Corte el S.r D.n Luis Saurin, y de lo contrario lo protesto y pidio se le diese testimonio =

Entro el S.r D.n Ant.o Benitez Reg.r =

D.n Martin Alfonso de Molina titulo de Reg.r =

Presentose en este ayuntamiento D.n Martin Alfonso de Molina Vezino de esta Ciu.d con un real titulo de su Mag.d (Dios le g.de) firmado y sellado de la real firma y sellado Refrendado de D.n Fran.co Nicolas de Castro y Gallego su Sec.o en Campo Real de ffecha a quinze de Junio pasado de este año, por el qual el Rey n.ro S.r le hace m.d de oficio de Reg.r perpetuo de esta Ciu.d en lugar del S.r D.n Gines Joseph de Araiza Cav.o del orden de Santiago, y en su virtud suplico a la Ciu.d y hablando le uida m.te Requirio le admita al uso y exercicio de dho oficio en la conformidad que su Mag.d comanda = Y la Ciu.d haviendolo oido y obedecido dho real despacho con el decoro devido y recivio de el dho D.n Martin Alfonso de Molina la solemnidad del Juram.to con lo qual le admitio al uso y exercicio dho oficio dandole la posesion del, en el Banco derecho y asiento que le corresponde con las circunstancias y calidades prevenidas en dho Real titulo, y acordo que quedando traslado del, en el Libro de Cargos se le buelva el original con testimonio de este recevimiento =

Recestor para la provanza del pleito de diezmos =

El S.r Conde de Villa leal Reg.r a quien esta encargado previniese las venida del Rezeptor que a de hazer las provanzas en el pleito de diezmos que se sigue con la santa Yglesia allanando las circunstancias que estubieron presentes, dio quenta de que en conformidad de lo que tiene practicado con dho Rezeptor y a manifestado a esta Ciu.d se halla ya en ella, en cuia Inteligencia Acordo que dho S.r y el S.r D.n Joseph Rocamora Reg.r asistan a todo lo que sobre esta dependencia quiere ofrezerse asta su conclusion =

Vl.s D.n Diego Rexon Proc.r General

Viose el memorial dado p.r el S.r D.n Luis Salad y Sandoval Reg.r dado en el cavildo de primero de este mes en que representa los motivos que le asisten para no admitir el nombramiento de Proc.r que se le echo, suplicando que en atencion de ellos se le de por escusado, cuia resolucion se difirio, Y haviendolo oido considerandole justas razones que asisten a dho S.r le relevo de dho encargo, Y de unanimidad y conformidad nombro p.r tal procur.r general al S.r D.n Diego Rexon de Silva Reg.r Y la Ciu.d le otorgo poder en la forma sig.te

P.s R.r

Sea notorio como nos el Consejo Justicia y Reg.to de la muy noble y muy leal Ciu.d de Murcia Juntos en n.ro ayuntam.to hordinario como lo abemos de uso y costumbre para tratar conferir y resolver quanto sea del servicio de su Mag.d que Dios g.de y bien y utilidad de esta republica a saver Lic.do D.n Juan Antonio de Alfaro y Pinar Abogado